



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2015 01597 00

Se requiere nuevamente a la parte actora a fin de que confiera poder a un abogado o estudiante de derecho para que lo represente al interior del proceso y para que en los términos del numeral 4° del artículo 446 del C.G. del P., actualice la liquidación del crédito. Para lo cual se concede el término de quince (15) días.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62dc44898097344d0a02e92936a92c3aba7f2b0a7f4dca1d1c8bdd8019f6d0ed**

Documento generado en 01/08/2023 03:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>